



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 406/23-2024/JL-I.

1. Universidad Autónoma de Campeche (demandado)

En el expediente número 406/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana Lucely Nohemy Álvarez López en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de octubre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con las razones de notificación de fecha 28 de marzo de 2025, suscritas por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio del cual tiene por emplazado la Universidad Autónoma de Campeche; 3) Con los oficios DELCAM/JUR/469/2025 y DELCAM/JUR/083/2025, suscrito por el licenciado Candelario del Jesús Huerta Lopez, Gerente de Servicios Jurídicos del INFONAVIT, por medio del cual informa no se encontraron datos del trabajador fallecido; 4) Con el oficio 049001/410100/421-Lab/2025, suscrito por el representante legal del IMSS, por medio del cual informa no se encontraron beneficiarios registrador por el trabajador fallecido; 5) Con los escritos con fecha 02 de julio y 17 de octubre de 2025, suscritos por la parte actora, por medio del cual solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para que la **Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-**, dieran debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por las partes actoras y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el lunes 31 de marzo de 2025 y finalizó el viernes 11 de abril de 2025, en razón de que la **parte demandada fue** emplazada el viernes 28 de marzo de 2025, por el notificador y/o actuario interino adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que **Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-**, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación de los siguientes oficios:

- Oficio número 2495/23-2024/JL-I y 1263/24-2025/JL-I, dirigido al Registro Civil del Estado de Campeche, mismo que fuera notificado vía electrónica con fecha 20 de enero y 21 de marzo de 2025, tal y como consta en la razón actuarial de la misma fecha.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio de manera personal al:

- **Registro del Estado Civil de Campeche** a efectos de que, en el término de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si en los registros de la dependencia que se encuentra a su digno cargo, cuenta con Acta de Nacimiento, Matrimonio o Divorcio del ciudadano Roque Elias Blair Chuc Evar, así como si éste a su vez cuenta con hijos registrados ante sus oficinas y de ser afirmativa su respuesta, se sirva remitirnos la versión original de tales Actas, en formato Pdf al correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, refiérase también al **Registro Civil** que, en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado, se le aplicará la segunda medida de apremio estipulada en la fracción II del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, consistente en el **auxilio de la fuerza pública del Representante Legal y/o Apoderado Legal** de la citada empresa o en su caso de conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, podrán ser presentados en los mismos términos al **director, administrador, gerente y cualquier trabajador que ejerza funciones de dirección o administración en la empresa**, al ser considerados representantes y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

CUARTO: Reserva dictado de auto de depuración

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO TERCERO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de turnar los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración, hasta en tanto de cumplimiento el **Registro Civil del Estado de Campeche**.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre del 2025.

Licenciado Karín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR